

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 1 de 73

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO CONTRATO:	DE	SUMINISTRO
MODALIDAD SELECCIÓN:	DE	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PRESUPUESTO OFICIAL:		MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.321.257.695,00) M/CTE EQUIVALENTE A 754.61 SMMLV AL AÑO 2026
OBJETO		"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA"
DEPENDENCIA:		SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa. En el presente Estudio Previo se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Conforme a lo anterior el despacho de la Alcaldesa Municipal, y la Secretaría de Planeación del Municipio de Líbano, Tolima, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la selección de un contratista que realice "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA"		

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política, en su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 2 de 73

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.*

Por eso, y en cumplimiento de lo que ordenan la Constitución y las leyes en materia de planeación y contratación, el Municipio de Líbano – Tolima, ha elaborado este estudio previo, con él que se busca identificar claramente la necesidad que motiva la celebración de un contrato estatal, bajo la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, así como los elementos indispensables para escoger de manera transparente y responsable al contratista que apoyará a la administración municipal en el logro de los fines colectivos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de Líbano, en cumplimiento con los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a las normativas legales vigentes, desarrolla su actividad bajo los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad, sin perjuicio de los demás principios que rigen la actividad administrativa y la contratación estatal.

Por disposición del Art. 287 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Asimismo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, se asigna al municipio la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley y desarrollar las obras necesarias para el

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 3 de 73

progreso local. En este sentido, la Secretaría de Planeación Municipal tiene como misión, coordinar y ejecutar las políticas, planes y proyectos orientados a cumplir y garantizar satisfactoriamente las responsabilidades y alcances que están a cargo del municipio con respecto al desarrollo necesario para el progreso local de la población de Líbano.

El Municipio de Líbano enfrenta de manera permanente diversas necesidades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública, así como con la ejecución de intervenciones orientadas a atender requerimientos de carácter comunitario en diferentes sectores del territorio. Estas necesidades se evidencian en actividades asociadas al mantenimiento de vías y espacios públicos, la adecuación de infraestructura institucional y comunitaria, la implementación de obras menores, el apoyo a programas sociales y la atención de situaciones que demandan una respuesta oportuna por parte de la administración municipal. En este contexto, se hace necesario contar con mecanismos que permitan atender de manera eficiente dichas demandas, garantizando la disponibilidad de insumos básicos para la ejecución de las actividades que desarrollan las diferentes dependencias de la administración municipal.

En este sentido, la disponibilidad oportuna de materiales de construcción y ferretería constituye un elemento fundamental para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, en la medida en que permite atender de manera eficiente las necesidades relacionadas con la ejecución de obras, el mantenimiento de la infraestructura pública, la atención de emergencias y el desarrollo de intervenciones orientadas al bienestar general de la comunidad. Por lo anterior, contar con un suministro permanente y organizado de estos materiales resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades misionales del municipio y fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a las distintas necesidades que se presentan en el territorio.

Bajo este contexto, el Municipio de Líbano, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales orientadas a la prestación eficiente de los servicios públicos, la ejecución de obras de interés social y el mantenimiento de la infraestructura pública, requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de materiales de construcción y ferretería, los cuales serán destinados a atender diversas necesidades operativas, técnicas y de intervención en diferentes áreas y proyectos adelantados por la administración municipal. Estos materiales resultan esenciales para el desarrollo de actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, la adecuación de espacios públicos, la ejecución de obras menores, el apoyo a programas institucionales y la atención de requerimientos que se presentan en diferentes sectores del municipio.

En consecuencia, la adquisición de estos insumos permitirá garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales necesarios para la ejecución de intervenciones en distintos frentes de acción de la administración municipal, fortaleciendo la gestión institucional y facilitando la implementación de proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En este sentido, la suministro de materiales de construcción y ferretería constituye un elemento estratégico para respaldar la ejecución de las actividades y proyectos que adelantan las diferentes dependencias del municipio, permitiendo atender de manera eficiente los requerimientos técnicos y operativos asociados a cada uno de los programas, intervenciones y actuaciones administrativas que se desarrollan en el marco de la gestión pública municipal, específicamente, los relacionados con el

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 4 de 73

mejoramiento de instituciones educativas urbanas y rurales, el mejoramiento de vivienda urbana y rural, la dotación de bodega estratégica de gestión del riesgo, la bodega mejoramiento equipamiento municipal, la habilitación puente vereda la alcancía, el mejoramiento de vías urbanas y rurales, gaviones y, alcantarillas, cuyas necesidades particulares y destinación específica de los materiales se exponen a continuación.

Es así, como la infraestructura educativa constituye un componente esencial para la adecuada prestación del servicio público de educación, en la medida en que garantiza condiciones físicas seguras, funcionales y adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y complementarias que se llevan a cabo en los establecimientos educativos. En este sentido, el adecuado mantenimiento, conservación y mejoramiento de las instalaciones escolares se convierte en un factor determinante para asegurar entornos apropiados para el proceso formativo de los estudiantes, así como para el desarrollo de las labores pedagógicas por parte del personal docente y administrativo, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y al bienestar de la comunidad educativa en general.

En el marco de las responsabilidades que le asisten a las entidades territoriales frente a la garantía y fortalecimiento del servicio educativo, resulta necesario adelantar acciones orientadas a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos, con el fin de prevenir el deterioro progresivo de sus instalaciones y mitigar posibles riesgos asociados a las condiciones locativas de los inmuebles donde se desarrolla la actividad educativa. Lo anterior cobra especial relevancia en contextos territoriales donde las condiciones climáticas, el uso permanente de las instalaciones y la antigüedad de las edificaciones generan necesidades recurrentes de intervención en diferentes componentes de la infraestructura escolar, tales como aulas de clase, unidades sanitarias, laboratorios, áreas administrativas, comedores escolares y zonas comunes.

Para el caso del municipio de Líbano, el inventario de infraestructura educativa evidencia la existencia de ochenta y cinco (85) instituciones educativas, ubicadas tanto en el área urbana como rural. Dentro de estas, únicamente una (1) presenta condiciones catalogadas como buenas, mientras que trece (13) se encuentran en mal estado y setenta y una (71) en estado regular, situación que refleja la necesidad de adelantar intervenciones orientadas al mantenimiento, adecuación y mejoramiento progresivo de las instalaciones educativas del municipio. En el área rural, estas instituciones se encuentran distribuidas en diversas veredas del territorio municipal, entre ellas Bulgaria, Sabaneta, El Diamante, Frisolera, Coralito, El Horizonte, Meseta Alta y Pomaroso, entre otras, donde las condiciones propias de localización, uso permanente de las instalaciones y factores climáticos generan necesidades recurrentes de mantenimiento y adecuación de la infraestructura escolar. En este contexto, resulta necesario que la administración municipal adopte medidas orientadas a mejorar las condiciones físicas de los establecimientos educativos, dentro de sus capacidades institucionales y presupuestales, con el fin de garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas propias del servicio educativo.

En este contexto, se hace necesario que el municipio disponga de mecanismos que permitan atender de manera oportuna las diferentes necesidades que se presentan en la infraestructura educativa,

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 5 de 73

para lo cual resulta fundamental contar con el suministro de materiales de construcción que permitan desarrollar labores de ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO. De esta manera, se busca garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

Sumado a lo anterior, estas acciones se encuentran alineadas con los objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo “Firmes por el Líbano 2024–2027”**, particularmente en el **Eje 2 – Firmes con un desarrollo social, integral e inclusivo y un gobierno cercano al ciudadano con seguridad y justicia territorial, Meta 41 – Sedes Mantenidas Sector 22 y Código del indicador del producto 220106200** el cual contempla dentro de sus metas el fortalecimiento del sector educativo mediante el mantenimiento y mejoramiento de las sedes educativas del municipio. En este sentido, la provisión de materiales de construcción se constituye en un instrumento necesario para apoyar las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa y a la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos formativos en el territorio.

Por otra parte, la vivienda constituye un elemento fundamental para la garantía de condiciones dignas de habitabilidad y para el bienestar integral de la población. En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce la importancia de promover políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y económica. En desarrollo de lo anterior, la Ley 2079 de 2021 reconoce la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado, orientada a la reducción del déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo, mediante la implementación de programas, proyectos y acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vivienda de la población, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y las necesidades específicas de las comunidades urbanas y rurales.

En este contexto, corresponde a las entidades territoriales promover iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares, especialmente de aquellos pertenecientes a sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias que permitan intervenir las condiciones físicas de las viviendas y garantizar entornos más seguros, saludables y adecuados para sus habitantes. Estas acciones contribuyen no solo a mejorar la calidad de vida de las familias, sino también a fortalecer las condiciones sociales del territorio, promoviendo entornos habitacionales más dignos y adecuados.

Para el caso del municipio de Líbano, se evidencia la existencia de dificultades en las condiciones habitacionales de un sector de la población tanto en el área urbana como rural, asociadas principalmente al deterioro progresivo de las viviendas, a las limitaciones económicas de los hogares para adelantar intervenciones de mantenimiento o mejoramiento, y al uso de materiales constructivos de baja resistencia o de carácter artesanal, tales como estructuras en bareque, muros de bloque de arcilla y cubiertas con alto nivel de desgaste. Estas condiciones generan riesgos asociados a la habitabilidad de los inmuebles y afectan directamente las condiciones de seguridad, salubridad y

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 6 de 73

bienestar de las familias que los habitan.

Adicionalmente, en el territorio municipal se identifican hogares conformados por población vulnerable, entre ellos familias con niños, adultos mayores o personas con limitadas capacidades económicas, quienes enfrentan mayores dificultades para realizar intervenciones de mejoramiento en sus viviendas debido a la insuficiencia de recursos para la adquisición de materiales de construcción. A lo anterior se suman factores ambientales y climáticos que inciden en el deterioro progresivo de las estructuras, lo que incrementa la necesidad de realizar acciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas.

En este sentido, se hace necesario que la administración municipal adelante acciones orientadas a apoyar el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población, mediante la provisión de materiales de construcción que permitan realizar intervenciones básicas de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en viviendas localizadas tanto en el área urbana como rural del municipio. Estas acciones contribuyen a fortalecer las condiciones de habitabilidad de los hogares y a promover entornos más seguros y dignos para las familias beneficiarias, en concordancia con los lineamientos de la política pública de vivienda y con los objetivos de desarrollo social establecidos por la administración municipal.

Así mismo, las acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población del municipio se encuentran alineadas con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo **“Firmes por el Líbano 2024–2027”**, particularmente con el **Eje Estratégico 4: “Firmes con la promoción del desarrollo a través de una infraestructura integral, disponible y accesible para los libanenses”**, **Sector 1 - Infraestructura Para El Desarrollo Y La Competitividad**, **Programa 1 – Acceso a Soluciones de Vivienda**, el cual contempla dentro de sus propósitos el fortalecimiento de las condiciones de infraestructura y habitabilidad del territorio, mediante la implementación de iniciativas que permitan mejorar la calidad de vida de la población y promover entornos más seguros, dignos y adecuados para el desarrollo de las comunidades tanto en el área urbana como rural. En este sentido, las intervenciones orientadas al apoyo en el mejoramiento de viviendas contribuyen al cumplimiento de los objetivos trazados por la administración municipal en materia de desarrollo territorial y bienestar social.

Asimismo, la gestión del riesgo de desastres constituye una responsabilidad del Estado y de las entidades territoriales, orientada a la protección de la vida, los bienes y el bienestar de la población frente a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos que puedan generar situaciones de emergencia o desastre. En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece que las autoridades territoriales deben adelantar acciones dirigidas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de prevenir y mitigar los efectos que estos puedan generar sobre las comunidades y el territorio.

En desarrollo de estas responsabilidades, corresponde a las administraciones municipales adoptar medidas orientadas a fortalecer su capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia, mediante la implementación de mecanismos que permitan atender de manera oportuna a la población afectada. Dentro de estas medidas se encuentra la conformación y mantenimiento de bodegas

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 7 de 73

estratégicas que permitan disponer de insumos, herramientas y materiales necesarios para la atención inmediata de emergencias y para el apoyo a las familias que resulten afectadas por diferentes eventos naturales o situaciones de riesgo.

Para el caso del municipio de Líbano, las condiciones geográficas y climáticas del territorio, así como la presencia de zonas con pendientes pronunciadas y áreas susceptibles a fenómenos naturales, generan escenarios de riesgo asociados principalmente a deslizamientos de tierra, inundaciones y vendavales, eventos que históricamente han ocasionado afectaciones tanto en el área urbana como rural del municipio. En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional para la atención de emergencias, mediante la disponibilidad de insumos que permitan responder de manera rápida y efectiva ante situaciones que comprometan la seguridad y las condiciones de habitabilidad de la población.

De acuerdo con los reportes más recientes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales correspondientes al año 2026, se ha registrado un incremento en las precipitaciones en gran parte del territorio nacional, particularmente en la región Andina, situación que ha generado saturación de humedad en los suelos y ha incrementado la probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa en zonas de ladera y alta pendiente. En este contexto, el municipio de Líbano ha sido incluido dentro de los municipios con **alerta roja por riesgo de deslizamientos**, junto con otros municipios del departamento, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y respuesta frente a posibles emergencias derivadas de las condiciones climáticas. Así mismo, durante los primeros meses del año 2026 se han registrado diferentes eventos asociados a fenómenos naturales tales como deslizamientos, inundaciones y vendavales, los cuales han generado afectaciones en viviendas tanto del sector urbano como rural, situación que ha requerido la realización de múltiples censos de evaluación de daños por parte de la administración municipal y que ha evidenciado la necesidad de contar con recursos e insumos que permitan atender de manera oportuna a las familias afectadas.

En este sentido, resulta necesario que la administración municipal disponga de materiales de construcción y elementos de ferretería que permitan apoyar las acciones de atención y asistencia humanitaria en situaciones de emergencia, así como realizar intervenciones temporales o de mitigación que contribuyan a restablecer condiciones básicas de seguridad y habitabilidad en las viviendas afectadas. Para ello, se hace indispensable fortalecer la dotación de la bodega estratégica de gestión del riesgo del municipio, garantizando la disponibilidad de materiales que permitan responder de manera inmediata ante eventos que comprometan la integridad de la población.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, norma que define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres. En desarrollo de dicha normativa, corresponde a las entidades territoriales fortalecer sus capacidades institucionales para la atención de emergencias y desastres, lo cual incluye la adopción de medidas de preparación y respuesta que permitan garantizar la atención oportuna de la población afectada.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 8 de 73

En este contexto, la disposición de insumos, herramientas y materiales en bodegas estratégicas municipales constituye un mecanismo fundamental para asegurar una respuesta rápida y efectiva frente a eventos adversos que puedan presentarse en el territorio.

Finalmente, las acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia se encuentran alineadas con los lineamientos establecidos en el **Plan de Desarrollo “Firmes con el Líbano 2024–2027”** del municipio de Líbano, particularmente con el **Eje Estratégico 3: “Firmes con la responsabilidad y protección del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible”**, en el **Sector 45 Gobierno Territorial, Programa 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias**, cuyo producto corresponde a **“Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública”**. En este sentido, el fortalecimiento y dotación de la bodega estratégica de gestión del riesgo del municipio contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a mejorar la capacidad de atención y asistencia a la población afectada por eventos adversos, en concordancia con las metas establecidas en el instrumento de planificación territorial.

En concordancia con lo anterior, respecto a la bodega de mejoramiento de equipamiento municipal, es importante tener en cuenta que el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles que hacen parte del equipamiento municipal constituye una actividad fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones públicas destinadas a la prestación de servicios institucionales y a la atención de la ciudadanía. En este sentido, las acciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones públicas permiten preservar su funcionalidad, prolongar su vida útil y evitar el deterioro progresivo de sus estructuras, lo cual contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos y a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y operatividad para los funcionarios y la comunidad en general.

En el marco de la gestión administrativa del municipio de Líbano, diversas edificaciones que hacen parte del equipamiento municipal, tales como instalaciones administrativas de la alcaldía, espacios destinados a la prestación de servicios tecnológicos y comunitarios como el Vive Digital, la plaza de mercado municipal y otras dependencias de carácter institucional, requieren intervenciones periódicas de mantenimiento locativo con el fin de garantizar el adecuado estado de sus instalaciones y la continuidad en la prestación de los servicios que allí se desarrollan. En este contexto, resulta necesario que la administración municipal disponga de los materiales de construcción y elementos de ferretería necesarios para adelantar oportunamente labores de mantenimiento, adecuación y reparación locativa en las diferentes edificaciones que conforman el equipamiento municipal. Para tal efecto, se hace indispensable contar con una **bodega destinada al mejoramiento y mantenimiento del equipamiento municipal**, la cual permita almacenar y disponer de manera organizada de los insumos requeridos para atender de forma oportuna las necesidades de intervención que se presenten en las instalaciones públicas del municipio. La disponibilidad de estos materiales facilita la ejecución de acciones preventivas y correctivas, evitando que pequeñas afectaciones locativas evolucionen hacia daños de mayor magnitud que puedan comprometer la funcionalidad de los inmuebles o la seguridad de quienes hacen uso de ellos.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 9 de 73

Finalmente, estas acciones se encuentran alineadas con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo **"Firmes con el Líbano 2024–2027"**, particularmente en el **Eje 2 – "Firmes con un desarrollo social, integral e inclusivo y un gobierno cercano al ciudadano con seguridad y justicia territorial"**, el cual contempla dentro de sus metas el mantenimiento de sedes institucionales del municipio, específicamente en la **Meta 122 – Sedes mantenidas**, correspondiente al **Sector 45**, identificada mediante el Código de Indicador de Producto 459901600. En este sentido, el suministro de materiales para el mantenimiento del equipamiento municipal contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura pública al servicio de la comunidad.

Por otro lado, en desarrollo de las labores de verificación del estado de la infraestructura rural del municipio de Libano, el día 31 de octubre de 2025 se realizó una inspección técnica al puente peatonal ubicado en la vereda La Alcancía, mediante la cual se evidenció el colapso parcial de la estructura metálica del puente colgante que permite la comunicación entre diferentes sectores de esta comunidad rural. La estructura existente corresponde a un puente metálico con una longitud aproximada de 25 metros, cuya superficie de tránsito se encontraba conformada por láminas metálicas soportadas por un sistema de riostras, cables tensores y torres de anclaje en sus extremos.

De acuerdo con la inspección visual realizada, se identificaron diferentes afectaciones estructurales asociadas principalmente al deterioro progresivo de los elementos metálicos, procesos de corrosión y fatiga de materiales, situación que se ha agravado con el paso del tiempo y la exposición permanente a condiciones ambientales adversas. En particular, se evidenció la fractura de uno de los cables tensores principales del puente, ocasionada por fenómenos de fatiga y corrosión derivados de la exposición a ambientes húmedos y a esfuerzos cíclicos generados por el uso continuo de la estructura. De igual manera, se identificaron procesos de deterioro en los elementos de concreto de las torres de anclaje, lo cual ha generado exposición del acero de refuerzo y un riesgo potencial de corrosión estructural.



imagen 1/ Deterioro columnas torre de anclaje



imagen 2/ Cable tensor lateral principal Fracturado

Según la información recopilada durante la visita técnica, el puente fue construido hace más de

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 10 de 73

treinta y cinco (35) años por el Comité de Cafeteros, época en la cual los proyectos de infraestructura de este tipo no exigían los niveles de estudios y diseños estructurales que actualmente se establecen en la normativa técnica vigente, particularmente en el Código Colombiano de Puentes CCP-14. En este sentido, la estructura existente no cumple plenamente con los criterios actuales de diseño, mantenimiento y durabilidad previstos para este tipo de infraestructuras, lo cual ha incidido en el deterioro progresivo de sus componentes estructurales. La afectación del puente representa una limitación significativa para la movilidad de los habitantes de la vereda, quienes utilizan esta infraestructura para el tránsito peatonal y el acceso a diferentes actividades económicas y sociales, tales como el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación y demás dinámicas propias de la vida rural. En este contexto, la rehabilitación de la estructura se convierte en una necesidad prioritaria para restablecer condiciones seguras de movilidad y garantizar la conectividad de las comunidades asentadas en este sector del municipio.

Con el fin de atender esta situación, la administración municipal ha considerado necesario adelantar acciones orientadas a la rehabilitación estructural del puente de la vereda La Alcancía, mediante intervenciones que incluyen el reemplazo de elementos estructurales deteriorados, el reforzamiento de componentes metálicos y de concreto, así como la sustitución de cables tensores, riostras, elementos de anclaje y láminas metálicas afectadas por el colapso. Para la ejecución de estas actividades se requiere contar con el suministro de materiales de construcción y elementos estructurales, que permitan llevar a cabo las labores de reparación, reforzamiento y rehabilitación del puente, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad estructural y funcionalidad para la comunidad beneficiaria.

En consonancia con lo anterior, la infraestructura vial constituye un elemento fundamental para el desarrollo económico y social de los territorios, en la medida en que permite la adecuada movilidad de personas, bienes y servicios, facilitando la integración entre las zonas urbanas y rurales y promoviendo el acceso de la población a oportunidades productivas, educativas, comerciales y de salud. En este sentido, el adecuado estado de las vías urbanas y rurales resulta determinante para garantizar condiciones de conectividad territorial y fortalecer las dinámicas económicas de los municipios.

En el caso del municipio de Líbano, la red vial desempeña un papel estratégico para la articulación entre el casco urbano y las diferentes veredas y centros poblados del territorio. El municipio cuenta con una extensión territorial aproximada de 299,44 km², de los cuales el 1,10 % corresponde al área urbana, con una superficie de 3,28 km² y cerca de 47,38 km de malla vial urbana, mientras que el 98,90 % restante corresponde al área rural, con una extensión aproximada de 296,16 km² y una red vial terciaria cercana a 439,60 km de corredores que permiten la interconexión entre veredas, centros poblados y el casco urbano. En total, el municipio dispone de una red vial aproximada de 486,98 km, de los cuales 62,05 km se encuentran en buen estado, 101,59 km en estado regular y 323,34 km presentan condiciones deficientes o de deterioro, lo que evidencia la necesidad de adelantar acciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de estas vías. El deterioro de la red vial genera dificultades significativas para la movilidad de la población, especialmente en el sector rural, donde las condiciones topográficas y climáticas inciden directamente en el estado de las vías. En épocas de lluvia se presentan afectaciones asociadas al deterioro de la superficie de rodadura, pérdida de banca,

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 11 de 73

formación de puntos críticos y limitaciones para el tránsito vehicular, situación que impacta negativamente la comercialización de productos agrícolas, incrementa los costos de transporte, dificulta el acceso oportuno a servicios de salud y educación y reduce las oportunidades de desarrollo económico de las comunidades rurales.

En este contexto, resulta necesario adelantar acciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales del municipio, mediante intervenciones que permitan estabilizar la banca de las vías, mejorar las condiciones de transitabilidad y atender los puntos críticos que afectan la conectividad territorial. Para la ejecución de estas actividades se requiere contar con el suministro de materiales de construcción, tales como recebo, agregados y otros insumos necesarios para la realización de labores de mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial. De igual manera, estas intervenciones se desarrollan mediante esquemas de gestión compartida con las comunidades, particularmente con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales que participan activamente en las labores de mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural del municipio. En este sentido, la provisión de materiales por parte de la administración municipal permite fortalecer las iniciativas comunitarias orientadas al mantenimiento de las vías, promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo local en el territorio.

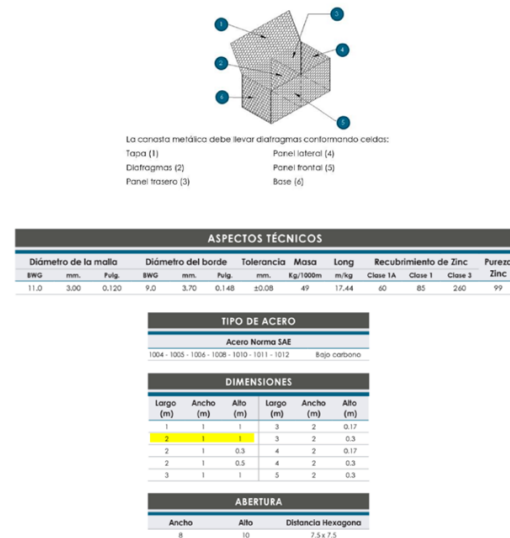
Finalmente, las acciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la red vial del municipio se encuentran alineadas con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo **"Firmes con el Líbano 2024–2027"**, particularmente con el **Eje Estratégico 4 – "Firmes con la promoción del desarrollo a través de una infraestructura integral, disponible y accesible para los libanenses"**, código de producto **2402041 – Vía terciaria mejorada**, el cual contempla el fortalecimiento de la infraestructura vial urbana y rural como un elemento fundamental para mejorar la conectividad territorial, dinamizar la economía local y garantizar mejores condiciones de movilidad para la población del municipio.

En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a este indicador de producto, la Secretaría de Planeación Municipal viene adelantando procesos de planeación y programación de intervenciones orientadas al mejoramiento de la red vial terciaria del municipio, mediante la ejecución de obras bajo esquemas de **gestión compartida con las comunidades**. Dentro de estas intervenciones se contempla la construcción de **muros de contención tipo gavión**, los cuales constituyen una alternativa técnica ampliamente utilizada para la estabilización de taludes, protección de banca y control de procesos erosivos en corredores viales rurales.

En este sentido, se plantea como alternativa de solución la construcción de muros de contención tipo gavión utilizando **materiales certificados conforme a especificaciones técnicas adoptadas a nivel nacional**, particularmente aquellas establecidas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), las cuales proporcionan lineamientos técnicos para el desarrollo de proyectos de mejoramiento en la red vial terciaria. No obstante, dichas especificaciones pueden ser ajustadas o adaptadas de acuerdo con las condiciones particulares del sector y las necesidades identificadas en campo. La alternativa técnica propuesta se presenta a continuación en la **Figura (1)**.

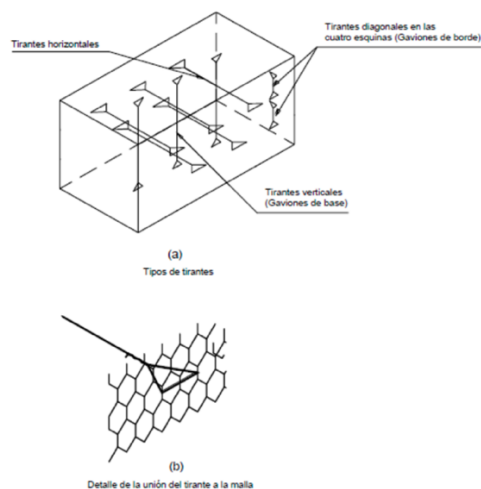
	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 12 de 73

Figura 1. Propuesta para construcción de gaviones en la red terciaria vial del municipio del Libano Tolima.



En relación con la solución planteada, se contempla la utilización de **canastillas de gavión elaboradas con malla galvanizada de triple torsión tipo hexagonal**, con abertura aproximada de **8 cm de ancho por 10 cm de alto**, fabricadas con alambre galvanizado calibre 11 y con dimensiones aproximadas de **2 m de largo, 1 m de ancho y 1 m de alto**, incluyendo un diafragma central que permita evitar deformaciones o deflexiones excesivas de la estructura. Este tipo de malla deberá cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2403. El alambre utilizado para el amarre y configuración de la malla deberá ser como mínimo **calibre 13 galvanizado**, con el fin de garantizar el adecuado confinamiento y armado estructural de las canastillas, tal como se ilustra en la **Figura (2)**.

Figura 2. Configuración de tirantes para armar mallas.



	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 13 de 73

Para el llenado de las canastillas de gavión se utilizará **material pétreo de alta resistencia**, el cual puede corresponder a roca triturada o cantos rodados provenientes de aluvión. Las dimensiones de los fragmentos deberán encontrarse en un rango aproximado entre **10 cm y 30 cm**, garantizando que en ningún caso sean inferiores a la abertura de la malla utilizada, con el fin de asegurar la estabilidad del relleno y evitar pérdidas de material. Asimismo, las características de resistencia y durabilidad del material pétreo deberán cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas correspondientes, incluyendo el ensayo de desgaste determinado en la **norma INV E-218**, así como un **índice de durabilidad igual o superior al 90 %**, garantizando así la adecuada estabilidad y desempeño estructural del muro de contención tipo gavión.

Por último, la construcción y mantenimiento de alcantarillas en vías terciarias constituye una intervención fundamental para garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias y escorrentías superficiales, evitando procesos de erosión del material de afirmado, pérdida de banca y deterioro prematuro de la infraestructura vial. Estas obras de drenaje permiten conservar la estabilidad estructural de las vías rurales, mejorar las condiciones de transitabilidad y reducir los costos asociados a intervenciones correctivas, especialmente en territorios donde las condiciones topográficas y climáticas generan alta susceptibilidad a procesos de socavación, deslizamientos y afectaciones derivadas de las temporadas de lluvias.

En el caso del municipio de Líbano, la red vial terciaria cumple un papel estratégico para la conectividad de las comunidades rurales, permitiendo el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación y demás actividades económicas y sociales que dependen de la movilidad en el territorio. No obstante, diversos tramos de estas vías presentan puntos críticos asociados principalmente a deficiencias en los sistemas de drenaje, lo cual genera acumulación de aguas lluvias y deterioro progresivo de la estructura vial, afectando la transitabilidad y el acceso de las comunidades a los centros poblados.

En este contexto, se hace necesario adelantar acciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales mediante la construcción y adecuación de alcantarillas y otras obras de drenaje que permitan canalizar adecuadamente las aguas superficiales y preservar las condiciones de estabilidad de la vía. Para ello, resulta indispensable contar con el suministro de materiales de construcción que permitan ejecutar este tipo de intervenciones, muchas de las cuales se desarrollan mediante esquemas de **gestión compartida con las comunidades rurales**, quienes participan activamente en las labores de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio.

Finalmente, estas acciones se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo **"Firmes con el Líbano 2024–2027"**, particularmente con el **Eje Estratégico 4 – "Firmes con la promoción del desarrollo a través de una infraestructura integral, disponible y accesible para los libanenses"**, el cual contempla dentro de sus metas el fortalecimiento de la infraestructura vial rural mediante la construcción de obras de drenaje. En este sentido, la intervención se articula con la **Meta 221 – Alcantarillas construidas**, correspondiente al **Sector 24**, identificada mediante el **Código de Indicador de Producto 240204105**, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad rural y al desarrollo territorial del municipio.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 14 de 73

En atención a las anteriores consideraciones, la administración municipal encuentra justificada la necesidad de realizar un proceso de selección abreviada de subasta inversa cuyo objeto será la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA" que permita dar cumplimiento a las funciones legales atribuidas al municipio como mecanismo para su desarrollo, así como dar lugar a la ejecución de los programas, proyectos y obligaciones que se encuentran a cargo de la entidad de conformidad con las características, especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que integran el actual proceso de selección.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA".

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Código UNSPSC	NOMBRE
30103600	Productos estructurales
30181500	Articulos sanitarios
31211500	Pinturas e imprimaciones
30111600	Cemento y cal
31161500	Tornillos
30101800	Canales
30264000	Laminas de aleación de acero
20122300	Equipos de línea de acero
30102400	Barra
11111900	Roca decorativa
11111700	Arena

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los materiales que se requieren para el presente proceso debe contar y cumplir a cabalidad con las siguientes características:

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 15 de 73

ITEM	ACTIVIDAD / MATERIAL	UND	CANT
1	CABLE DE ACERO AL CARBON 6X19 DE NUCLEO ACERADO Ø 1-1/8" (28.6 mm) - negro engrasado	ML	110,00
2	VARILLA DE ACERO LISA Ø1/2" - Longitud de 6m	UND	30,00
3	LAMINA METALICA 2.40 m X 1.0 m espesor de 5 mm	UND	3,00
4	Varilla corrugada de Ø 5/8 " de longitud de 6m, grado 60	UND	22,00
5	Varilla corrugada de Ø 1/2" de longitud de 6m, grado 60	UND	310,00
6	Varilla corrugada de Ø 3/4" de longitud de 6m, grado 60	UND	370,00
7	TORNILLO HEXAGONAL DE 5/8" X 2 " CON TUERCA Y ARANDELA	UND	72,00
8	TUERCA DE 1/2" CON ROSCA ORDINARIA	UND	24,00
9	PERRO DE MAQUINA DE 1 1/2"	UND	8,00
10	Soldadura Gruesa X 1/8 - E6013	KG	20,00
11	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 5/8" DE LONGITUD DE 1 m con ojo de 1"	UND	4,00
12	Cemento gris de uso general por bulto de 50 kg	UND	8500,00
13	Arena proveniente de planta	M3	602,00

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 16 de 73

14	Triturado 3/4" proveniente de planta	M3	602,00
15	Alambre Negro Calibre 17 por rollo de una arroba	UND	70,00
16	Varilla corrugada de Ø3/8" por 6m FY 4200 MPA	UND	3400,00
17	Malla electrosoldada 4MM (Abertura 15x15) – 6 x 2.35mts	UND	53,00
18	Malla para gaviones hexagonal de triple torsión, abertura de 8*10 cm con dimensiones de canastilla 2*1*1 m calibre 11 con diafragma	UND	144,00
19	Alambre calibre 13 para tirantes de canastilla	KG	216,00
20	Roca de canto rodado o de fragmentos con dimensiones de 10 a 20 cm	M3	316,80
21	Combos Sanitarios + Accesorios (Sanitario dos piezas - lavamanos) incluye grifería	UND	40,00
22	Caneca de Pintura - 5 Galones TIPO 1	UND	115,00
23	Lamina de Cielo raso en PVC - 7,8mm	M2	150,00
24	Malla eslabonada Triple torsión calibre 12 de 2 pulgadas	M2	200,00
25	Tanque 500 litros incluye accesorios (Tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC)	UND	10,00
26	Tableta de Cerámica para piso 60*60CM	M2	300,00
27	Bloque 10*20*30 cm tipo estándar número 4	UND	5000,00

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 17 de 73

28	Teja de Zinc 3.05 x 0.83 m - Cal 30	UND	1100,00
29	Sanitario Kínder Infantil + accesorios de instalación	UND	2,00
30	Bloque N°5 estándar 12x20x30cm	UND	7210,00
31	Tejas de zinc 2.14 m x 0.83 cal 30	UND	300,00
32	Lavaplatos 0.40 * 0.60 incluye accesorios y grifería	UND	11,00
33	Rollo plástico de 100 m x 6 m calibre 6	UND	5,00
34	Amarre Tejas en plástico	UND	2000,00
35	Lámina Superboard 1.22 MTS x 2.44 MTS x 6 mm	UND	15,00
36	Paral de 4" (100 mm x 32 mm) Calibre 26	UND	8,00
37	Canaleta de 4" (100mm) - calibre 26	UND	7,00
38	Tornillos conglomerado punta fina de 1/2"	UND	50,00
39	Rollo de cinta en malla de 75 metros	UND	2,00
40	Caneca de vinilo tipo 2 color blanco por 5 galones	UND	7,00
41	Caneca de estuco por 5 galones	UND	10,00

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 18 de 73

42	Paral 60 x 2.44 mts de 2 1/2 " (59 mm x 32 mm) calibre 26	UND	8,00
43	Canal 60 X 2.44 mts de 2 1/2 " (60 mm) calibre 26	UND	7,00
44	Listones de madera de 2 x 2 pulgadas - 2.44 MTS	UND	2,00
45	Tornillos conglomerados punta fina de 1"	UND	50,00
46	Puerta entamborada de 0.80 cm. X 1.90 mts de calibre 20 incluido marco y chapa.	UND	1,00
47	Tejas termoacustica sencilla galvanizada no incluye pintura calibre 30 de 6.0*1.10m	UND	12,00
48	Galón de pintura en aceite colores varios	UND	15,00
49	Galón de tiner.	UND	5,00
50	Tejas traslucidas arquitectónicas 3.05 *0.92m espesor calibre 30	UND	25,00
51	Tableta antideslizante Color tráfico de tráfico pesado de 50x50CM	M2	2,00
52	Bolsas Fidocor - 25 KG	UND	2,00
53	Impermeabilizante Sikafill 100 super Caneca por 5 galones	UND	2,00
54	Canal Galvanizada Cal.20 con desarrollo de 66 cm, diseño definir	MI	100,00
55	Canal Galvanizada Cal. 20 con desarrollo de 55 cm, diseño definir	MI	9,00

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 19 de 73

56	Toma corriente doble De sobreponer	UND	8,00
57	Cable dúplex No. 2x12	ML	30,00
58	Canaleta superficie de 12x9mm con adhesivo	ML	20,00
59	Canaleta de piso adhesivo color gris de 60x13mm	ML	2,00

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a) Suministrar y entregar los materiales de construcción objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
- b) Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las normas técnicas aplicables y correspondan a las especificaciones establecidas.
- c) Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en los sitios que indique el supervisor del contrato dentro del municipio de Líbano, garantizando que estos lleguen en condiciones adecuadas para su utilización.
- d) Entregar los materiales a satisfacción del supervisor del contrato, quien verificará la calidad, cantidades y cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de autorizar su recibo.
- e) Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cinco días calendario, contado a partir de la comunicación dirigida por el supervisor o delegado por el municipio para tales efectos.
- f) Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato y en el cronograma de suministro, garantizando la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades previstas por la administración municipal.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 20 de 73

- g) Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, ambientales y administrativas aplicables durante la ejecución del contrato.
- h) Entregar los elementos ofertados al municipio de Líbano, Tolima, debidamente embalados según corresponda para cada producto.
- i) Entregar la garantía técnica de fábrica o la garantía legal que corresponda para cada producto.
- j) Entregar los respectivos manuales de uso y mantenimiento de los bienes que en tal caso sean requeridos.
- k) Garantizar la adecuada manipulación y almacenamiento de los materiales, evitando pérdidas, deterioros o afectaciones que puedan comprometer su calidad.
- l) Presentar al supervisor del contrato las facturas, remisiones y demás soportes que acrediten la entrega de los materiales suministrados.
- m) Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del suministro.
- n) Responder por la calidad de los materiales suministrados, de conformidad con las normas técnicas aplicables y con las condiciones establecidas en el contrato.
- o) Permitir y facilitar las actividades de seguimiento y control que realice el supervisor del contrato o los funcionarios designados por la administración municipal.
- p) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
- q) Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos durante las actividades de cargue, transporte y descargue de materiales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad.
- r) Actuar con diligencia y responsabilidad en la ejecución del contrato, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 21 de 73

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
- b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- d) Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
- e) Obrar con lealtad, buena fe y colaboración armónica en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución, como en el desarrollo del contrato.
- f) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales y el respectivo soporte de pago. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
- g) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- h) El contratista como colaborador de la Administración, se encuentra en la obligación de obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos y/o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral del contrato realizado.
- i) Guardar la debida reserva de todos los asuntos que conozca y que se relacionen con el objeto y obligaciones previstos en el contrato y en los estudios previos.
- j) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- k) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento sobre la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.
- l) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- m) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
- n) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 22 de 73

- o) Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 de la Ley 1474 de 2011 es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los materiales suministrados a la Entidad.
- c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d) Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
- e) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- f) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- g) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- h) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- i) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- j) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será el municipio de Líbano, Tolima.

3.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Líbano, Tolima, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 23 de 73

parte del supervisor del contrato. Cada pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y calidad de los bienes suministrados, así como del lleno de los requisitos legales y contractuales aplicables.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de entrega de los bienes, suscrito por el contratista, que incluya la relación detallada de los elementos suministrados, cantidades, especificaciones técnicas y registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Factura electrónica o documento equivalente, expedida conforme a la normatividad vigente.
- Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Informe de supervisión y autorización de pago suscrita por el supervisor.
- Certificación de ingreso a almacén, expedida por la dependencia competente del Municipio, cuando la naturaleza de los bienes así lo requiera.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. El Municipio de Líbano, aplica la siguiente carga tributaria, según aplique:

Carga Impositiva	Porcentaje	Normatividad
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor bruto del Contrato y sus adiciones sin IVA.	Acuerdo Municipal 10 de 2023
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5% del valor total del Contrato	Acuerdo Municipal 13 de 2020
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4% del valor total del Contrato	Artículos 346 al 349 del Acuerdo Municipal 23 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 2 de 2019.
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del Contrato	Artículos 350 al 354 del Acuerdo Municipal 23 de 2016.

Nota 1: Queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los materiales requeridos, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 24 de 73

Nota 2: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del Contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos secretaria_hacienda@libano-tolima.gov.co, tesoreria@libano-tolima.gov.co y secretaria_planeacion@libano-tolima.gov.co, y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Municipio de Líbano (Tolima) o quien haga sus veces.

NOTA: Si durante el desarrollo de las etapas contractuales hubiese retiro voluntario o forzoso del servidor público o contratista a cargo del área enunciada, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor o contratista que asuma sus funciones u obligaciones del cargo respectivo.

3.8. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015. Serán requisitos de ejecución: El registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Administración.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 40 que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, de ahí que, en lo no previsto en la Ley 80 de 1993 las Entidades puedan realizar remisión expresa a las normas civiles y comerciales de nuestro ordenamiento jurídico.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 25 de 73

En igual sentido, el artículo ibidem precisa que las entidades pueden celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Así las cosas, el contrato a celebrar producto del proceso de selección de selección abreviada por subasta inversa, corresponde a contrato de suministro del que trata el artículo 968 del Código de Comercio en los siguientes términos:

"(...) El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (...)".

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación en Concepto C-273 de 2024 precisó las características de los contratos de suministro en los siguientes términos:

[...] en el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico "por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) es por regla general consensual, dado que en derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre el objeto –no lo es en contratación estatal, donde es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, este contrato se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 26 de 73

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en la medida en que se trata de la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos **2.2.1.2.1.2.2.** al **2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso por las características del bien mueble a adquirir, que son de común utilización, **deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa**, compra por acuerdo de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Por otra parte, de acuerdo al análisis realizado por la administración municipal; no es posible desarrollar el proceso por el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; por las causas descritas a continuación:

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

30/03/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

30/03/2027



Ilustración 1. Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021. Colombia Compra Eficiente.

Una vez consultada la guía del acuerdo marco de precios expedida por Colombia Compra Eficiente y el catálogo de precios versión 15 del año 2026 de materiales del acuerdo señalado con anterioridad, se logra determinar que:

El catálogo de Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el marco del Acuerdo Marco de Precios se compone de un total de mil setecientos quince (1.715) ítems e insumos, organizados en seis (6) regiones a nivel nacional, con condiciones técnicas y comerciales estandarizadas. En este contexto, y conforme a las

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 27 de 73

especificaciones técnicas definidas por la Entidad para el presente proceso de selección, el cual contempla cincuenta y nueve (59) ítems con sus respectivas cantidades y especificaciones, se realizó un ejercicio detallado de verificación y contraste entre los bienes incluidos en el referido catálogo y aquellos requeridos para satisfacer la necesidad institucional.

Como resultado de dicho análisis, se evidencia que algunos de los materiales requeridos encuentran correspondencia general dentro del catálogo del Acuerdo Marco, tales como cemento, tejas de zinc, lámina PVC para cielo raso, triturado y tornillos. No obstante, esta coincidencia no resulta suficiente desde el punto de vista técnico, toda vez que, en el caso específico de las tejas de zinc y los tornillos, se identifican diferencias sustanciales en sus características, particularmente en lo relacionado con la longitud, el calibre y otras condiciones técnicas, lo que impide su equivalencia directa con los productos estandarizados ofertados en el Acuerdo Marco.

De igual forma, frente a los demás ítems requeridos, se tiene que nueve (9) de ellos presentan especificaciones técnicas distintas a las previstas en el catálogo, lo cual limita su aplicabilidad para atender de manera precisa las necesidades del proceso. Aunado a lo anterior, se advierte que cuarenta y cinco (45) de los ítems requeridos por la Entidad no se encuentran incluidos dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios, lo que implica una imposibilidad material de satisfacer integralmente el objeto contractual a través de este instrumento.

En ese sentido, si bien se evidencia que algunos de los ítems requeridos guardan correspondencia general con los incluidos en el Acuerdo Marco de Precios, dicha coincidencia resulta parcial y no permite atender de manera integral la necesidad de la Entidad. En efecto, acudir de forma fragmentada al Acuerdo Marco para aquellos bienes disponibles y, de manera paralela, adelantar un proceso de selección independiente para los ítems no contemplados o con especificaciones diferentes, implicaría la estructuración de múltiples procesos contractuales, lo cual afectaría la eficiencia administrativa, la economía del proceso y la adecuada planeación contractual, sumado a la eficacia en el cumplimiento del objeto contractual pues los plazos de los procesos resultarían distintos. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera más adecuado adelantar un único proceso integral que permita satisfacer la totalidad de los requerimientos técnicos definidos por la Entidad, garantizando coherencia en la adquisición, optimización de recursos y una gestión contractual más eficiente.

De otra parte, el presente contrato tiene como finalidad intrínseca dar cumplimiento a diversas metas y proyectos del plan de desarrollo, mediante la entrega de kits de materiales mínimos de construcción para el mejoramiento de vías a juntas de acción comunal en veredas, entrega de kits mínimos de elementos de construcción para vivienda rural, entrega de kits mínimos de construcción para instituciones educativas y demás elementos que en conjunto cumplen una finalidad social, de interés público y atienden a las necesidades actuales de la comunidad priorizada. Por tanto, dividir los materiales que integran los kits en cada caso, generaría no se satisfaga la necesidad planteada de forma integral y se convierta en la entrega de elementos que independientemente considerados resultarían inapropiados para la finalidad común, pues solo de forma conjunta e indivisible cumplen la función social esperada en el marco del plan de desarrollo y de las obligaciones legales a cargo

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 28 de 73

de la administración municipal, por lo que con fundamento en el interés general que prima sobre el particular, no resulte procedente por las condiciones técnicas exigidas acudir al acuerdo marco incluso de forma parcial.

Finalmente por las condiciones técnicas del municipio y con fundamento en la tipología del contrato seleccionado, se requiere que el suministro se realice de forma sucesiva en el plazo de ejecución del contrato según la priorización de zonas objeto de intervención y por tanto no estemos frente al cumplimiento de obligaciones de ejecución instantánea, sumado a la obligación de transporte hasta el lugar rural o urbano en cada caso según señale el supervisor, circunstancia de carácter técnico en el suministro a efectuar que no es considerada por el Acuerdo Marco, motivo adicional por el cual no resulta posible aplicar las disposiciones contenidas en el acuerdo marco vigente respecto de los escasos ítems que se encuentran registrados en dicho instrumento.

En consecuencia, es procedente celebrar un proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para el suministro de materiales de construcción y ferretería, resulta administrativa, económica y jurídicamente conveniente para la entidad estatal ya que permite:

1. Celebrar un único proceso que promueve la eficiencia administrativa y la celeridad en la adquisición de materiales.
2. Obtener menor valor en la compra, eliminando costos administrativos como los asociados a la operación por bolsa mercantil.
3. Fomentar la competitividad entre proveedores dado que el criterio de selección de la oferta es el menor valor presentado.
4. Obtener eficiencia en gastos y tiempo en la adjudicación dado que, las subastas inversas tienden a ser más rápidas que otros procesos de selección tradicionales como la licitación pública. Los tiempos del proceso de contratación se reducen al simplificar la selección del adjudicatario con base en el precio más bajo ofrecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y requisitos técnicos de los bienes requeridos por la entidad estatal.

Por lo expuesto anteriormente, y en la medida en que actualmente no es posible recurrir al acuerdo marco, la Entidad procede a dar trámite al presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual, se desarrollará de manera virtual.

Frente a la modalidad de selección escogida por el municipio (Selección abreviada por subasta inversa) se ha tenido en cuenta lo expuesto en el Concepto C – 123 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, como se indica a continuación:

"(...) La subasta inversa es un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato estatal. Su regulación se encuentra en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se indica que la figura tiene como finalidad confrontar, de manera dinámica, las distintas ofertas que pueden presentarse para los procesos de licitación pública, para los procesos de selección abreviada que tienen por finalidad la adquisición de bienes y servicios de características

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 29 de 73

técnicas uniformes y de común utilización, y en los procesos de enajenación de bienes del Estado¹.

En este contexto, la doctrina ha señalado que «se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones»². En igual sentido, la doctrina especializada destaca de este mecanismo que «al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes, de ahí la falencia de la modalidad de subasta inversa que se tiene en Colombia, en tanto está limitada a la puja con base al precio»³.

De este modo, la subasta inversa constituye una metodología alternativa para la configuración de la oferta por parte de los proponentes, que se presenta como un mecanismo eficiente para que las entidades públicas obtengan el mejor valor en dinero de los bienes y servicios que pretenden adquirir, derivado de un procedimiento de contratación de carácter competitivo guiado, precisamente, por los factores de puja y dinamismo⁴.

*Como ya se mencionó, la figura de la subasta inversa puede ser utilizada en el ordenamiento colombiano para adelantar distintas modalidades de selección, entre ellas la licitación pública y **la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**. (negrilla y subrayado fuera de texto).*

En relación con el uso de esta figura en la licitación pública, el inciso 2 del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 indica que «cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento». De este modo, en el caso del mecanismo de selección de licitación pública, la posibilidad de acudir a la subasta inversa no está ligada o limitada a un tipo específico de bienes o servicios. Mas bien, su utilización deriva de la voluntad discrecional de la entidad estatal contratante, la cual deberá determinar en los documentos previos si la oferta puede ser presentada, total o parcialmente, de manera dinámica mediante subasta inversa.

¹ Ley 1150 de 2007 «Artículo 2o. De las modalidades de selección.

² MATA LLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública. 3a ed. Bogotá D. C. Editorial Universidad Externado de Colombia, 2013. p. 579.

³ SOLANO SIERRA, Jairo E. Contratación Administrativa, Modalidades de selección del Contratista. 4a. ed. Bogotá D.C.: Editorial Doctrina y Ley Ltda., 2010. p. 283.

⁴ SAFAR, Mónica. ¿Hay ventajas en el mecanismo de subasta para la contratación pública en Colombia?. Revista Digital de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia, 2016.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 30 de 73

Respecto a la selección abreviada, siguiendo la línea definida por la Agencia en el Concepto C-002 del 2020, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que aquella «[...] corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual», regulando cada una de las causales»⁵.

Se trata de un procedimiento que, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, agiliza la contratación estatal en los eventos en que no se justifica adelantar una licitación pública, pero tampoco limitar la participación de los proponentes como en la contratación directa, de forma tal que es un mecanismo de selección objetiva que asegura una mayor concurrencia de participantes sin sacrificar los principios de eficacia y eficiencia en el proceso de selección. En efecto, en la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 se explica lo siguiente: (negrilla fuera de texto).

- Si bien la Licitación Pública sigue siendo la regla general, la misma pasa a reservarse para los procesos en los que la complejidad del objeto a contratar amerita la larga y cuidadosa ponderación de factores técnicos y económicos de las propuestas [...].*
- Se crea la llamada "selección abreviada", para permitir la existencia de procedimientos de selección que, basados estrictamente en los principios cardinales de la contratación pública, permitan de manera ágil la adopción de decisiones de selección. En el sentido antedicho, las innovaciones del proceso de selección abreviada empiezan por una medida trascendental, para*

⁵ El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prescribe: «[...] Serán causales de selección abreviada las siguientes:

»a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

»Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

»b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

[...];

»c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

»d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

»e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

[...];

»f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

»g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

»h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

»i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional».

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 31 de 73

llevar a sólo horas los contratos referidos a la adquisición bienes de "características técnicas uniformes y de común utilización" [...].

– Adicionalmente en esta categoría se recoge la llamada "menor cuantía" (sólo aplicable en lo sucesivo a bienes o servicios diferentes de los anteriores), así como otros procesos que por su naturaleza o circunstancias deben ser objeto de tratamiento expedido, tales como la defensa y seguridad nacional, entre otras⁶.

De esta manera, la selección abreviada se caracteriza por tener etapas un poco sencillas y términos relativamente más cortos que los de la licitación pública, lo cual se justifica por las circunstancias, la naturaleza y los objetos que se contratan a través de esta modalidad, los cuales requieren de procedimientos un poco más ágiles, sencillos y eficientes. Esto es relevante, en la medida en que el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de común utilización podrá llevarse a cabo de forma presencial o virtual, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015⁷. (negrilla y subrayado fuera de texto).

El régimen jurídico aplicable a la selección y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

En consecuencia a las razones expuestas en líneas anteriores, la administración recalca la conveniencia de celebrar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, como se establece con fundamento normativo en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato es la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.321.257.695,00) M/CTE EQUIVALENTE A 754.61 SMMVLV AL AÑO 2026**, incluidos todos los costos, deducciones y descuentos que sean aplicables. Este valor corresponde al resultado comparativo que fue determinado por medio del

⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007. Gaceta del Congreso No. 458 del 1º de agosto de 2005. p. 8.

⁷ Así se desprende del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: «[...] Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos [...]».

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 32 de 73

estudio de mercado contemplado en el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
264	27/03/2026	\$1.321.257.695,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 33 de 73

vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

- E. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- F. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- G. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
- H. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en los siguientes acápite:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 34 de 73

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

6.1.2.1. PERSONA NATURAL:

- Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
- En todo caso, el proponente persona natural deberá presentar certificado de cámara de comercio donde conste su inscripción en el registro mercantil como persona natural (cuando aplique).

6.1.2.2. PERSONA JURÍDICA:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 35 de 73

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 36 de 73

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.2.3. PROPONENTE PLURAL:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 37 de 73

Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En todo caso, los integrantes del proponente plural deberán acreditar su existencia de manera individual, según las condiciones previstas en el presente numeral.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del proceso, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estatuto que tenga esa función y que lo

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 38 de 73

faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo tal como se indicó en el párrafo anterior.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

6.1.4. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

6.1.4.1. PERSONA NATURAL:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.4.2. PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 39 de 73

Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.4.3. PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, de manera individual o bajo esquemas asociativos tales como consorcios o uniones temporales, que a la fecha de cierre del proceso se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán aportar el certificado correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tomará como referencia, para efectos de la vigencia del certificado, la fecha inicialmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información necesaria para la renovación de su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de que cesen sus efectos.

En este sentido, la Entidad verificará el cumplimiento de la obligación de renovación del RUP dentro del término legal establecido, así como la vigencia de sus efectos al momento del cierre del proceso. No obstante, tratándose del trámite de renovación, cuando el proponente haya presentado oportunamente la información para renovar su registro dentro del plazo previsto en la norma, este podrá participar en el proceso aun cuando la renovación no se encuentre en firme, caso en el cual la evaluación se realizará con base en la información previamente inscrita y vigente en el RUP.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 40 de 73

En caso de presentarse propuestas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, en los términos aquí previstos.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN, en el cual se identifique el régimen al que pertenece y se evidencie que las actividades económicas registradas guardan relación con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, aportando copia simple de su respectivo RUT en las condiciones anteriormente señaladas.

Tratándose de proponentes plurales, una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, deberán tramitar el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser presentado a la Entidad, en copia simple, como requisito previo para la suscripción del contrato.

6.1.7. CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Alcaldía de Chaparral – Tolima verificará, a través de los medios dispuestos por la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como los representantes legales de los integrantes de consorcios o uniones temporales y el representante legal de la respectiva figura asociativa, tengan definida su situación militar.

Dicha verificación se realizará exclusivamente respecto de aquellos que sean hombres, nacionales colombianos y menores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, como requisito para su participación en el presente proceso de selección.

En caso de que la Entidad no pueda efectuar la validación a través de los medios oficiales, el proponente persona natural o el representante legal correspondiente deberá acreditar la definición de su situación militar mediante la presentación del documento idóneo que así lo certifique, en los términos previstos en la Ley 1861 de 2017.

En todo caso, la acreditación de la situación militar definida constituye un requisito exigible al proponente persona natural o al representante legal de la persona jurídica o de la figura asociativa, según corresponda, sin perjuicio de las verificaciones que de oficio realice la Entidad.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 41 de 73

Los proponentes deben presentar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

6.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

6.1.11. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar constancia de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

6.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 42 de 73

una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá presentar junto con la propuesta “*certificado de deudores alimentarios morosos REDAM*” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Por lo anterior, los proponentes deben anexar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

6.1.13.CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente participante persona natural debe presentar constancia de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 1918 de 2018 con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. En todo caso, el proponente deberá certificar que autoriza la consulta por parte de la entidad estatal.

Para personas jurídicas se exigirá el mismo por parte de quien ocupe el cargo de representante legal.

En el caso de proponentes plurales cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

6.1.14.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 9 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.15.CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el Municipio las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 43 de 73

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

6.1.16. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proponente deberá manifestar por escrito debidamente firmado, en el formato indicado por la entidad donde autoriza a la misma para el tratamiento de los Datos personales.

6.1.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente persona natural o jurídica deberá suministrar copia simple de certificación bancaria donde se desembolsarán los dineros producto del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

El proponente plural deberá presentar previo al inicio de ejecución del contrato, la certificación bancaria correspondiente.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.2.1. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 44 de 73

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

6.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
GENERAL	El proponente debe acreditar experiencia general en la ejecución de máximo tres (03) contratos, suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyos objeto y/o alcance haya contenido el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O MATERIALES DE FERRETERIA. En todo caso, la sumatoria de los contratos para la acreditación de la experiencia, deberán acreditar una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe haber contenido el suministro de elementos o materiales de construcción o ferretería.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar un valor igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección en SMMLV y haya contenido la ejecución de elementos iguales o similares a los que se contratan en el presente proceso según las categorías constructivas.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 45 de 73

- C. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, este último, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará el diligenciamiento del Formato 9 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Sumado a lo anterior, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 10 – Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 0287 de 2026.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 46 de 73

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en los numerales subsiguientes.

6.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i)** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; **ii)** solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el valor en SMMLV acreditado por el Proponente.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 47 de 73

- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificado en por lo menos cinco (05) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	NOMBRE
30103600	Productos estructurales
30181500	Articulos sanitarios
31211500	Pinturas e imprimaciones
30111600	Cemento y cal
31161500	Tornillos
30101800	Canales
30264000	Laminas de aleación de acero
20122300	Equipos de línea de acero
30102400	Barra
11111900	Roca decorativa
11111700	Arena

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 48 de 73

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el acápite siguiente del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas, en caso de que aplique.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del contrato de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral del contrato de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de la experiencia requerida. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante y el contratista. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final, de recibo definitivo o recibo a satisfacción.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 49 de 73

6.2.1.6. CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta lo que se describe a continuación, las cuales deberá acreditar al momento de presentar su oferta y serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

6.2.2.1. FICHA TÉCNICA DE LOS MATERIALES

El proponente deberá garantizar que la totalidad de los materiales ofertados son nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, y que cumplen con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables según la naturaleza de cada bien.

Para efectos de acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, fichas técnicas y/o catálogos de producto emitidos directamente por el fabricante, que permitan verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos según la ficha técnica de cada elemento. No se aceptarán documentos elaborados, modificados o suscritos por el proponente, distribuidor o tercero distinto del fabricante.

Las fichas técnicas deberán corresponder al producto ofertado y encontrarse vigentes, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Marca y fabricante.
- b) Nombre técnico o referencia del producto
- c) Descripción técnica detallada.
- d) Especificaciones y características técnicas (material, resistencia, composición, calibre, norma aplicable, entre otros)
- e) Dimensiones, peso o capacidad, según corresponda
- f) Usos o aplicaciones recomendadas (si aplica)
- g) Condiciones de almacenamiento y manejo (si aplica)
- h) Garantía técnica ofrecida por el fabricante (cuando aplique)

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 50 de 73

Parágrafo primero. La Entidad podrá verificar la autenticidad y consistencia de la información contenida en las fichas técnicas, así como solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando lo considere necesario.

Parágrafo segundo. La no presentación de fichas técnicas, su presentación incompleta o la imposibilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas dará lugar al rechazo de la oferta respecto de los ítems afectados.

6.2.2.2. CONDICIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE ENTREGA.

En atención a la naturaleza del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales de ferretería, construcción y otros elementos asociados, caracterizado por la necesidad de atender requerimientos sucesivos e inmediatos por parte de la Entidad, se hace indispensable garantizar que el contratista cuente con la capacidad logística, operativa y de almacenamiento suficiente para asegurar la disponibilidad oportuna de los bienes y su entrega en condiciones adecuadas de calidad y oportunidad.

En este sentido, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que dispone de la infraestructura logística, operativa y de transporte necesaria para garantizar el suministro de los materiales en los lugares que determine la Entidad, así como su compromiso de atender los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual bajo esquemas de entregas parciales, asegurando disponibilidad inmediata o en tiempos reducidos conforme a las necesidades del servicio.

Adicionalmente, con el propósito de mitigar riesgos asociados a retrasos en la entrega, dificultades en la cadena de suministro, afectaciones en la calidad de los materiales o incumplimientos derivados de la distancia o falta de capacidad de almacenamiento, el proponente deberá acreditar que cuenta, al momento de la presentación de la oferta o que dispondrá previo al inicio de la ejecución contractual, de un espacio físico, bodega o centro de acopio y distribución ubicado en el Municipio de Líbano, Tolima o su zona de influencia, que le permita garantizar la recepción, almacenamiento, custodia y despacho eficiente de los materiales objeto del contrato, en condiciones acordes con su naturaleza.

Para efectos de acreditar la existencia, ubicación, disponibilidad y aptitud del centro de acopio o bodega requerido para la ejecución del contrato, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar que cuenta, o contará en caso de resultar adjudicatario, con un inmueble ubicado en el municipio de Líbano, Tolima, destinado al almacenamiento, custodia, alistamiento y distribución de los bienes objeto del contrato, garantizando su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la entrega, reposición y demás actividades logísticas asociadas a su ejecución.

Cuando el centro de acopio o bodega sea de propiedad del proponente, este deberá aportar el certificado de tradición y libertad o el documento que acredite la titularidad o la facultad de disposición

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 51 de 73

sobre el inmueble. Si el inmueble no es de su propiedad, la disponibilidad podrá acreditarse mediante contrato de arrendamiento, leasing, comodato, convenio, alianza estratégica u otro instrumento que otorgue al proponente el derecho de uso o goce del inmueble, acompañado de los documentos que permitan identificar plenamente el bien, su ubicación y la titularidad de quien confiere dicho derecho respecto del bien inmueble.

En aquellos eventos en que el proponente aún no cuente con un centro de acopio o bodega disponible bajo alguna de las modalidades anteriormente señaladas, el requisito podrá acreditarse mediante promesa de contrato o documento de compromiso suscrito entre el proponente y el propietario del inmueble, o quien tenga la facultad legal para otorgar su uso o disposición, en el que se manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición del proponente un centro de acopio o bodega ubicado en el municipio de Líbano, Tolima, destinado exclusivamente a la ejecución del contrato, el cual deberá permanecer disponible durante todo el plazo de ejecución contractual, acompañado de los documentos que permitan identificar plenamente el bien, su ubicación y la titularidad de quien confiere dicho derecho respecto del bien inmueble.

El espacio físico destinado como centro de acopio deberá contar con condiciones adecuadas de almacenamiento, seguridad, organización y manejo de materiales, acordes con la naturaleza de los bienes a suministrar, tales como protección contra humedad, almacenamiento diferenciado según tipo de material, condiciones de ventilación, manejo de cargas y demás aspectos que garanticen la conservación de las especificaciones técnicas de los productos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, así como las condiciones reales del espacio ofrecido, pudiendo solicitar documentación adicional o realizar visitas de inspección cuando lo estime pertinente. El incumplimiento de este requisito, la no acreditación en los términos señalados o la imposibilidad de disponer del espacio en las condiciones ofrecidas dará lugar al rechazo de la oferta o a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes, según la etapa en que se evidencie la situación.

6.2.2.3. TIEMPOS DE ENTREGA

En atención a la naturaleza del presente contrato de suministro, el cual se ejecutará mediante requerimientos parciales, sucesivos y de carácter inmediato, el proponente deberá garantizar la capacidad de respuesta oportuna frente a las solicitudes que formule la Entidad, de manera que se asegure la continuidad en la ejecución de las actividades asociadas al objeto contractual.

En este sentido, el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, mediante certificación suscrita por su representante legal, que garantiza el cumplimiento de los tiempos de entrega que establezca la Entidad durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a atender cada requerimiento dentro de los plazos definidos a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 52 de 73

Para tal efecto, el proponente deberá indicar en su certificación el tiempo máximo de entrega, expresado en horas o días calendario, contado a partir de la solicitud formal realizada por la Entidad, el cual deberá ser coherente con la disponibilidad inmediata de los materiales y las condiciones logísticas ofrecidas.

El tiempo de entrega señalado por el proponente tendrá carácter obligatorio y vinculante, y constituirá un parámetro de seguimiento y control durante la ejecución contractual. En consecuencia, el incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento cuando se afecte de manera grave la ejecución del contrato.

Parágrafo primero. La Entidad podrá establecer tiempos diferenciales de entrega en función del tipo de material requerido, su volumen o condiciones especiales de transporte, los cuales deberán ser atendidos por el contratista dentro de los límites máximos ofertados.

Parágrafo segundo. En todo caso, la Entidad podrá requerir entregas con carácter urgente, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el menor tiempo posible, de conformidad con su capacidad logística y lo ofertado.

6.2.2.4. CONDICIONES DE GARANTIA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS.

El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que dentro del plazo legalmente establecido por el Estatuto del Consumidor contenido en la Ley 1480 de 2011 o las que lo modifiquen, deroguen, compilen o sustituyan para la garantía legal aplicable para cada uno de los productos ofertados, a título de garantía realizará el cambio de los productos por uno de iguales o mejores condiciones técnicas de las ofertadas, garantizando que se tratará en todo caso de productos nuevos, debidamente empacados en el embalaje del fabricante y se comprometerá a realizar la entrega del mismo en los lugares establecidos por el supervisor del contrato según las condiciones de ejecución establecidas en el pliego de condiciones. El periodo de respuesta por garantía no podrá ser superior a cinco días hábiles después del requerimiento que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato.

En todo caso, deberá certificar que para el nuevo producto entregado por garantía le aplicará nuevamente el periodo de garantía desde la entrega efectiva del producto reemplazado.

Para dar cumplimiento a los requisitos de garantía técnica y los tiempos de respuesta para tal fin, el proponente en el marco de la propuesta deberá acreditar que tiene a disposición de la Entidad, un establecimiento de comercio propio o en arriendo, leasing, convenio o alianza estratégica abierto al público ubicado en la zona urbana del municipio de Líbano, Tolima donde pueda atender los eventos de postventa y garantía de los elementos que así lo requieran. El funcionamiento de este establecimiento en todo caso deberá ser mínimo de lunes a viernes en un horario que permita atención entre las 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 53 de 73

Así las cosas, con el fin de acreditar el establecimiento de comercio el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- En caso de ser propio: El proponente deberá presentar certificado de existencia y representación legal, si se trata de persona jurídica, o el certificado de matrícula mercantil, si se trata de persona natural, expedidos por la Cámara de Comercio competente, en los cuales conste la inscripción del establecimiento de comercio ubicado en la zona urbana del municipio de Líbano, Tolima.
- Cuando el establecimiento de comercio no sea de propiedad del proponente, este podrá acreditar su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, contrato de leasing, convenio, alianza estratégica u otro que le otorgue el derecho de uso del establecimiento. Para tal efecto, el proponente deberá presentar contrato de arrendamiento y/o leasing, documento de convenio o alianza estratégica suscrita por las partes, acompañado de los documentos correspondientes que permitan acreditar la existencia del establecimiento de comercio. Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de intención suscrita por el propietario del establecimiento de comercio en el que se garantice que en caso de resultar adjudicatario el proponente tendrá a disposición el establecimiento para atender los eventos de postventa y garantía de elementos durante el plazo del contrato y mínimo seis meses más en un horario que permita su atención, es decir, mínimo de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- En caso de que, al momento de la presentación de la oferta, el proponente no cuente con un establecimiento de comercio propio o disponible mediante contrato de arrendamiento, leasing, convenio o alianza estratégica, podrá acreditar este requisito mediante una promesa de contrato o un documento de compromiso suscrito entre el proponente y el propietario del establecimiento de comercio, o quien ostente la facultad legal para otorgar su uso o disposición, en el que se manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario el proponente, se pondrá a su disposición un establecimiento de comercio abierto al público ubicado en la zona urbana del municipio de Líbano, Tolima, destinado a la prestación de los servicios de soporte técnico, atención de garantías y servicios posventa asociados a los bienes objeto del contrato. Dicho compromiso deberá garantizar que el establecimiento permanecerá disponible durante todo el plazo de ejecución contractual y por el término de la garantía ofrecida, manteniendo como mínimo un horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.

6.2.2.5. DISPOSICIÓN DE VEHICULO PARA TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES

En atención a la naturaleza del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales de construcción y demás elementos asociados, y considerando que la ejecución del contrato implica la atención de requerimientos sucesivos, variables e inmediatos por parte de la Entidad, se hace indispensable garantizar que el contratista cuente con la capacidad logística, operativa y de transporte necesaria para asegurar la entrega oportuna, continua y en condiciones adecuadas de calidad de los materiales requeridos.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 54 de 73

En ese sentido, el componente de transporte no constituye una actividad accesoria, sino un elemento esencial para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en la medida en que los materiales a suministrar, por su peso, volumen, naturaleza y condiciones de manipulación, exigen medios idóneos que garanticen su integridad durante el traslado, así como su entrega eficiente en los lugares definidos por la Entidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los puntos de entrega pueden encontrarse tanto en zonas urbanas como rurales, incluyendo sectores con vías no pavimentadas, pendientes pronunciadas, condiciones topográficas complejas o afectaciones climáticas que inciden directamente en la transitabilidad. En este contexto, la exigencia de un vehículo convencional de tracción sencilla resultaría insuficiente y podría generar riesgos asociados a retrasos en la entrega, incumplimientos contractuales, mayores tiempos de operación, e incluso deterioro o pérdida de los materiales transportados.

Por lo anterior, se requiere que el proponente garantice la disponibilidad de una camioneta tipo estaca con sistema de tracción 4x4, en razón a que este tipo de vehículo ofrece ventajas operativas determinantes para la adecuada ejecución del contrato, tales como, mayor capacidad de desplazamiento en terrenos irregulares, fangosos, destapados o de difícil acceso, mejor adherencia y estabilidad en condiciones adversas, reduciendo el riesgo de accidentes o inmovilización del vehículo, así como capacidad adecuada para el transporte de cargas pesadas y voluminosas propias del sector de la construcción y facilidad en las labores de cargue y descargue gracias a su carrocería tipo estaca, lo que optimiza tiempos de entrega.

En consecuencia, la exigencia de una camioneta tipo estaca 4x4 no constituye una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, sino una condición razonable, proporcional y directamente relacionada con las necesidades reales del contrato, orientada a mitigar riesgos logísticos, garantizar la continuidad del suministro y asegurar el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, con el fin de acreditar el vehículo requerido para el cumplimiento de contrato el proponente deberá presentar las siguientes condiciones:

- **Tipo de vehículo:** Camioneta tipo estaca.
- **Sistema de tracción:** 4x4 (doble tracción).
- **Capacidad de carga mínima:** No inferior a 1.000 kg (1 tonelada).
- **Cilindraje mínimo:** 2.400 c.c. o superior.
- **Modelo:** No mayor a diez (10) años de antigüedad.
- **En caso de ser propio:** El proponente deberá presentar copia de tarjeta de propiedad del vehículo, copia de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente al año 2026, copia certificado de Revisión Técnico Mecánica (Tecnomecánica), esta última en el caso que aplique.
- **En caso de no ser propio:** El proponente deberá presentar el contrato de arrendamiento, leasing o el documento de compromiso suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo, o quien acredite la facultad legal para otorgar su uso o disposición, en el que se garantice que, en caso de resultar adjudicatario, el vehículo será puesto a disposición del proponente para atender el transporte y entrega de los materiales durante todo el plazo de ejecución del contrato. Dicho documento deberá estar acompañado de la correspondiente

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 55 de 73

copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para el año 2026 y del certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, cuando este último resulte exigible de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 1: Las condiciones definidas en el presente numeral corresponden a las condiciones técnicas mínimas que debe acreditar el proponente, las mismas no impiden que el proponente acredite el cumplimiento mediante vehículos que cuenten con características técnicas iguales o superiores a las exigidas, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los parámetros mínimos establecidos.

Nota 2: En caso de que el proponente acredite el requisito con un vehículo de condiciones superiores, este se entiende incorporado a su oferta, por lo tanto, deberá garantizar su disponibilidad durante la ejecución del contrato en las condiciones acreditadas, sin que sea procedente su sustitución por un vehículo con especificaciones inferiores o que no cumpla los parámetros definidos y ofertados.

6.2.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso de selección, conforme a lo establecido en la ficha técnica.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar en su integridad el Anexo 2 – Declaración de Condiciones Técnicas, en el cual relacione cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, junto con las cantidades solicitadas, certificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar un cuadro comparativo entre las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las características de los materiales ofertados, con el fin de facilitar el análisis técnico por parte del comité evaluador y verificar el cumplimiento integral de lo requerido.

NOTA 1: Para que la propuesta sea habilitada, será requisito indispensable el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA 2: Las condiciones técnicas aquí establecidas constituyen requisitos habilitantes, por lo que su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 56 de 73

de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1.30
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0.52
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$	≥ 1.50

El Proponente que no registre pasivos corrientes se considerará habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no registre gastos de intereses se considerará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, Emprendimiento y Empresas Mujeres o Emprendimiento de personas en condición de discapacidad probará la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1.00
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0.65
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$	≥ 0.50

Cuando el proponente sea plural, cada indicador de capacidad financiera y organizacional deberá calcularse de manera consolidada, sumando los componentes individuales de cada integrante, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 57 de 73

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural. Esta metodología permite evaluar la capacidad financiera consolidada del consorcio o unión temporal, reflejando la suma de sus recursos y compromisos financieros.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.08
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$	≥ 0.04

Al igual que en la capacidad financiera, cuando el proponente sea plural, cada indicador de capacidad organizacional se calculará de forma consolidada aplicando la fórmula de sumatoria de componentes establecida en el numeral 5.2 del presente documento.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, Emprendimiento y Empresas Mujeres o Emprendimiento de personas en condición de discapacidad probará la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.03
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$	≥ 0.01

Cuando el proponente sea plural, cada indicador de capacidad financiera y organizacional deberá calcularse de manera consolidada, sumando los componentes individuales de cada integrante, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural. Esta metodología permite evaluar la capacidad financiera consolidada del consorcio o unión temporal, reflejando la suma de sus recursos y compromisos financieros.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 58 de 73

6.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio de Líbano, Tolima tendrá en cuenta solo las propuestas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes descritos en los estudios previos y pliegos de condiciones. Los proponentes

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 59 de 73

entran a participar en el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en donde se tendrá el precio como único criterio de evaluación.

Atendiendo la normatividad aplicable y por las características de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se realizará de manera electrónica con base a lo reglado en las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente, es importante que se tenga en cuenta:

- La Propuesta Económica deberá estar contenida en el sobre N° 2. El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad.
- El proponente deberá ofrecer cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas indicados en los estudios previos, en tanto cada uno de los precios unitarios no pueden superar los del presupuesto oficial.
- El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
- El proponente deberá contemplar en su propuesta económica todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato, así como los impuestos, tasas y contribuciones.
- El proponente deberá discriminar el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el municipio.
- Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
- El valor total a adjudicar corresponde al valor corregido de la propuesta económica el cual no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso.

El sobre que contiene la propuesta económica sólo será abierto al momento de inicio de la subasta, cumpliendo a cabalidad la fecha y hora señalada en el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II del presente proceso de contratación.

ELABORACION, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 60 de 73

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma Secop II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Sobre 1 Habilitante y técnico" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE NO.2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Sobre 2 - Económico" y no podrá ser entregado en físico.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 61 de 73

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el no cumplimiento de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

En el marco de la de subasta inversa electrónica de que trata el numeral 8.11 y siguientes del presente documento, se efectuará la apertura de los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de habilitadas; las ofertas no habilitadas y rechazadas no serán objeto de apertura.

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de cumple en todos los criterios habilitantes, serán abiertas por parte del delegado por la Entidad para tal fin y el comité evaluador verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial incluido en los estudios y documentos previos.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su propuesta económica. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité evaluador realizará las correcciones necesarias. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
 - Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 62 de 73

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- Que el valor de cada uno de los ítems y el total corregido de la propuesta económica sean iguales o inferiores los establecidos en el presupuesto oficial.
- Que la propuesta económica se presente suscrita por el representante legal.
- Que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el presupuesto oficial del proceso.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En ese sentido, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir de la notificación del requerimiento, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara, sustentada, detallada y completa, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

El proponente deberá presentar a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

Vencido el plazo previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el Comité Evaluador procederá a realizar la verificación de la información remitida y recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya dejado constancia en el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

RETIRO DE LA PROPUESTA

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 63 de 73

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas y la misma se torna irrevocable. En este sentido, previo al cierre del proceso de selección o la fecha máxima de presentación de ofertas, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

OFERTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante (Municipio de Líbano – Tolima) declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- A. No se presenten Ofertas;
- B. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- D. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el sistema dispuesto para la realización de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II, y en concordancia con lo establecido en el numeral 18 de la guía de Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala que: *"El SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance permitiendo a la Entidad Estatal y a los Proveedores conocer el último lance realizado durante la subasta electrónica. Tenga en cuenta que el SECOP II no permitirá empates, ya que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual"*;

la Entidad Estatal no aplicará criterios de desempate, toda vez que, por la naturaleza y funcionamiento de la subasta inversa electrónica en SECOP II, no es posible la configuración de empates entre las ofertas económicas durante la puja.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 64 de 73

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo regulado en el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 65 de 73

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

La subasta debe iniciar con el valor de la oferta total más baja indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido que para el presente proceso corresponde a uno por ciento (1%), cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
2. La subasta inversa electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos. En todo caso, el certamen tendrá un tiempo extra de un (1) minuto y tendrá lugar en caso de que alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de la misma.
3. El margen de tiempo para la realización de cada lance será de dos (2) minutos, contados a partir del primer lance realizado por los proponentes habilitados participantes en la subasta. Dentro de dicho término, los oferentes deberán presentar un nuevo lance que mejore su oferta económica, conforme al margen mínimo de mejora establecido, o manifestar que no efectuarán mejora alguna en el precio.
4. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos.
5. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
6. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 66 de 73

estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

7. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas de la plataforma SECOP II, como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio de Líbano y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
8. Finalizado el Evento de Subasta Inversa Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.
9. Luego del certamen de subasta, con base en el precio final de la oferta del proponente que haya obtenido el primer lugar, se establecerá el porcentaje de descuento total respecto del valor total del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforma el presupuesto oficial.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura, a través de la plataforma SECOP II.
- b. El lance iguala o supera el decremento fijado del (1%).
- c. El lance se realiza en pesos colombianos.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Podrán participar en la subasta inversa electrónica únicamente aquellos oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección y que, en consecuencia, hayan sido incluidos por la Entidad en el listado definitivo de oferentes habilitados para participar en la subasta.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si los oferentes no presenten lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo esto de acuerdo con el numeral 4 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 67 de 73

UNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

SISTEMA PARA LA SUBASTA Y MECANISMOS DE SEGURIDAD

La Entidad establece que el sistema que se utilizará para la realización de la subasta inversa electrónica será el dispuesto en la plataforma SECOP II. En consecuencia, los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos, así como las condiciones de confidencialidad, integridad, autenticidad y disponibilidad de la información durante el desarrollo de la subasta, serán los implementados y garantizados por dicha plataforma, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, así como en la guía de Selección Abreviada con Subasta Inversa [Subasta Electrónica] expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

RECHAZO

La Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, por las siguientes causales:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 68 de 73

- i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el literal C del numeral II del pliego de condiciones.
- j) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- l) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- m) Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- n) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- o) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- p) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- q) Superar el valor unitario de ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- r) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- s) Presentar la oferta extemporáneamente.
- t) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- u) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- v) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- w) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- x) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- y) Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
- z) Las demás previstas en la ley.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Líbano, Tolima.

El documento Matriz 1 – Riesgos que hace parte integral del presente proceso de contratación incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 69 de 73

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Líbano, Tolima identificada con NIT 800.100.061-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 70 de 73

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Líbano, Tolima identificada con NIT 800.100.061-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento por el equivalente al cinco

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 71 de 73

Característica	Condición		
			por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Vigencia del contrato y un (01) año más.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 72 de 73

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: De acuerdo con la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios. Conforme de lo anterior se hace énfasis que el presente objeto contractual no se trata de un proceso de contratación de servicios, por lo cual, no es aplicable.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Página 73 de 73

no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de CUATRO (4) MESES, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Líbano, Tolima, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos del proceso en el Secop II.

Se firma en constancia de lo anterior a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
Secretaria de Planeación

Proyectó: Juan David Velasquez Pascuas – Abogado Junior – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Proyectó: Dicken Santiago Barrera Cuellar – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Proyectó: Daniel Mazuera Hernández – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 